



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 2433

ARMENIA, 06 DE OCTUBRE DE 2020

PAG 1

# **CONTENIDO**

## **ACUERDO NÚMERO 172 DE SEPTIEMBRE 25 DE 2020**

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 017 DE 2012 PARA ADECUAR LA NORMA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

(Pág. 2-6)

## **ACUERDO NÚMERO 173 DE SEPTIEMBRE 30 DE 2020**

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2020"

(Pág. 2-14)

## **DECRETO NÚMERO 310 DE 2020**

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE ESPECIALES CONDICIONES DE URGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE ÁREA PARCIAL DE INMUEBLE EN LA CALLE 50 No. 34-79 PARA EL DESARROLLO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO"

(Pág. 15-19)



**ACUERDO No. 172**  
Septiembre 25 de 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 017 DE 2012 PARA ADECUAR LA NORMA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

LA HONORABLE CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las que le confiere la Constitución Política en el numeral 4) del Artículo 313 art. 311, 287 Numeral 3° y 362 y Artículo 338, Ley 1551 de 2012, artículo 342, 343, 345, de la Ley 1819 de 2016, Acuerdo 017 de 2012, el Decreto 135 de 2012 y la Ley 2010 de 2019.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese el acuerdo 017 de 2012 del Concejo Municipal de Armenia, con el artículo 51-1 del siguiente tenor:

**“ARTICULO 51-1:** El impuesto de industria y comercio consolidado en el régimen simple de tributación- SIMPLE, para el municipio de armenia comprende:

El impuesto de industria y comercio  
El impuesto de avisos y tableros

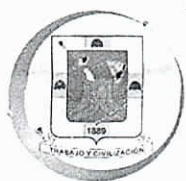
Con el fin de realizar la distribución del recaudo por parte del Ministerio de Hacienda Y Crédito Público, efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado, el municipio de Armenia Quindío, establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que lo conforman.

<b>Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa</b>	<b>Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa</b>
87%	13%

Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio, por lo cual serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Adiciónese el acuerdo 017 de 2012 del Concejo Municipal de Armenia, con el artículo 51-2 del siguiente tenor:

**“ARTICULO 51-2: TARIFAS DEL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN:** Los contribuyentes que adopten el régimen simple de tributación-SIMPLE, tendrán las siguientes tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado de acuerdo a los grupos que se detallan a continuación:



Concejo de Armenia C.

1. GRUPO 1: Tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquería.
2. GRUPO 2: Actividades comerciales al por mayor y detal; servicios técnicos y mecánicos en los que predomina el factor material sobre el intelectual, los electricistas, los albañiles, los servicios de construcción y los talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos; actividades industriales, incluidas las de agro-industria, mini-industria y micro-industria; actividades de telecomunicaciones y las demás actividades no incluidas en los siguientes numerales.
3. GRUPO 3: Servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales.
4. GRUPO 4: Actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte.

Para el Municipio de Armenia se adopta el formato 1 del numeral 3 del artículo 2.1.1.20. del decreto 1091 de 2020 y su anexo N°4.

Numeral de actividades del párrafo 1o del artículo 51 del acuerdo 017 de 2012	Grupo de actividades	Tarifa por mil consolidada
1	Comercial	4,2
	Servicios	7,5
2	Comercial	9,8
	Servicios	8,9
	Industrial	5,4
3	Servicios	8.9
	Industrial	7
4	Servicios	10

Como elemento para determinar la tarifa incorpórese a esta disposición el anexo 4 del decreto 1091 de 2020 "Lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE" el cual hará parte integral del acuerdo 017 de 2012."

**ARTÍCULO TERCERO:** Facultar al señor alcalde del municipio de Armenia de ser necesario por el término de 90 días, para reglamentar el presente acuerdo, a partir de la publicación de este.





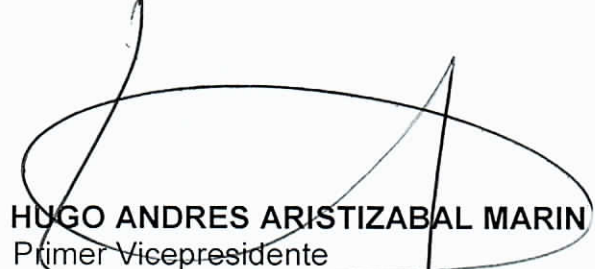
**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).



**BRYANT STIVEN NARANJO RAIGOZA**  
Presidente



**HUGO ANDRES ARISTIZABAL MARIN**  
Primer Vicepresidente



**YONI ALEXANDER SALDARRIAGA**  
Segundo Vicepresidente



**PEDRONEL TORO LOPEZ**  
Secretario General





**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO**

**HACE CONSTAR:**

Que el presente Acuerdo No. 172 de 2020 ***“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 017 DE 2012 PARA ADECUAR LA NORMA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Armenia, en dos (2) debates verificados en días distintos y dando cumplimiento a los términos de Ley así:

PRIMER DEBATE

MARZO 13 DE 2020

SEGUNDO DEBATE

MARZO 17 Y SEPTIEMBRE 25 DE 2020

Armenia, septiembre 25 de 2020

  
**PEDRONEL TORO LOPEZ**  
Secretario General

Elaboró Gloria R. Muñoz V. Secretaria Administrativa





Nit: 890000464-3

**Departamento Administrativo Jurídico**

**RECIBIDO:** Hoy cinco (05) de octubre del año dos mil veinte (2020) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho del Señor Alcalde para su respectiva sanción el Acuerdo No. 172 de septiembre veinticinco (25) de 2020, el cual consta de Cuatro (04) folios.

**JIMMY ALEJANDRO QUINTERO GIRALDO**  
Director Departamento Administrativo Jurídico

**MUNICIPIO DE ARMENIA**

Armenia, Quindío, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

**SANCIONASE** el presente Acuerdo No. 172 de septiembre veinticinco (25) de 2020, **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 017 DE 2012 PARA ADECUAR LA NORMA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del Municipio.

**REMÍTASE** en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia al señor Gobernador del Departamento, Publíquese en la Gaceta Municipal y Archívese un ejemplar.

**CÚMPLASE**

**JOSE MANUEL RIOS MORALES**  
Alcalde

P/E: Julio Cesar Espinosa Vidal – Profesional Especializado – Departamento Administrativo Jurídico  
Revisó: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo – Director Departamento Administrativo Jurídico



**ACUERDO No. 173**  
Septiembre 30 de 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"**

El Honorable Concejo Municipal de Armenia Quindío, en uso de las Atribuciones Constitucionales y legales en especial las conferidas en la Constitución Política, el Decreto 111 de 1996, la Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo 032 de 1996.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.** Adiciónese al Presupuesto General de Rentas del Municipio de Armenia, para la vigencia fiscal de 2020 por la suma de **DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.700.000.000) M/CTE**, de la siguiente manera:

INGRESOS **\$2.700.000.000**

RECURSOS DEL BALANCE	<b>\$2.700.000.000</b>
Recursos del Balance Educación PAE ALIMENTACION ESCOLAR	2.700.000.000

**ARTICULO SEGUNDO.** Adiciónese al Presupuesto General de Inversión del Municipio de Armenia, para la vigencia fiscal de 2020 por la suma de **DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.700.000.000) M/CTE**, de la siguiente manera:

INVERSION **\$2.700.000.000.00**

**SECRETARIA DE EDUCACION:**

PROGRAMA	CALIDAD EDUCATIVA	<b>\$2.700.000.000</b>
SUBPROGRAMA	EDUCACIÓN Y CULTURA PARA LA PAZ	
FUENTA	Recursos del Balance PAE Alimentación Escolar	

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)  
PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409  
Centro Administrativo CAM

9





**ARTICULO TERCERO.** Contracredítese el Presupuesto General de Deuda, Funcionamiento e Inversión del Municipio de Armenia, para la vigencia fiscal de 2020 por la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS (\$5,521,812,000.00) M/CTE**, de la siguiente manera:

**TOTAL CONTRACREDITOS \$5,521,812,000.00**

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA: \$5.129.512.000.00**

DEUDA PUBLICA \$5.129.512.000.00

**DESPACHO DEL ALCALDE: 71.000.000.00**

PROGRAMA	ARMENIA CON MAS PERCEPCION (GOBERNANZA)	
SUBPROGRAMA	COMUNICACION PARA EL DESARROLLO DE ARMENIA MAS CIUDAD	
RECURSO	PROPIOS INVERSION	71.000.000,00

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION: 165.300.000.00**

PROGRAMA	MAS ADMINISTRACION USOS Y SERVICIOS ECO SISTEMATICOS DE LA PLATAFORMA AMBIENTAL MUCIPAL PARA LA MITIGACION DE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMATICO	
SUBPROGRAMA	ACTUALIZACION DE LAS ZONAS DE ALTO RIESGO URBANAS Y RURALES POR DESLIZAMIENTO Y SISMO MICROZONIFICACION	
RECURSO	PROPIOS INVERSION	18.000.000,00
PROGRAMA	MAS INNOVACION MAS CIUDADES SOSTENIBLES MAS DESARR	
SUBPROGRAMA	PROGRAMAS PLANES Y PROYECTOS DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE	
RECURSO	PROPIOS INVERSION	14.500.000,00
PROGRAMA	MAS PÁRTICIPACION COMUNITARIA	
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO Y APOYO A INSTANCIAS DE PARTICIPACION PARA LA PLANIFICACION LOCAL	
RECURSO	PROPIOS INVERSION	132.800.000,00

**SECRETARIA DE EDUCACION: 65.000.000.00**

PROGRAMA	CALIDAD EDUCATIVA	
SUBPROGRAMA	EDUCACION Y CULTURA PARA LA PAZ	
RECURSO	PROPIOS INVERSION	65.000.000,00

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)  
 PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409  
 Centro Administrativo CAM

P





**SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA:**

**91.000.000.00**

<b>PROGRAMA</b>	<b>MAS CIUDAD CON CULTURA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS</b>	
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>PREVENCION DE VIOLACIONES Y PROMOCION DE LOS DERECHOS HUMANOS</b>	
<b>RECURSO</b>	PROPIOS INVERSION	<b>10.000.000,00</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>INCLUSION SOCIAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL</b>	
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>INCLUSION DE MINORIAS ETNICAS</b>	
<b>RECURSO</b>	PROPIOS INVERSION	<b>7.000.000,00</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>GESTION INTEGRAL LOCAL DEL RIESGO</b>	
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>MAS FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO</b>	
<b>RECURSO</b>	PROPIOS INVERSION	<b>70.100.000,00</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>RELACION AMIGABLE CON NUESTROS ANIMALES</b>	
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA PROTECCION ANIMAL</b>	
<b>RECURSO</b>	PROPIOS INVERSION	<b>3.900.000,00</b>

**ARTICULO CUARTO.** Acredítese el Presupuesto General de Inversión del Municipio de Armenia, para la vigencia fiscal de 2020 por la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS (\$5,521,812,000.00) M/CTE**, de la siguiente manera:

**TOTAL CREDITOS \$5.521.812.000,00**

**DESPACHO DEL ALCALDE: \$71.000.000.00 así:**

<b>PROGRAMA</b>	<b>ARMENIA CON CULTURA Y CONSTRUCCION DE PAZ</b>	
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>CONSTRUCCION COLECTIVA DE PAZ</b>	
<b>RECURSO</b>	PROPIOS INVERSION	<b>71.000.000,00</b>

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION: \$586,112,000.00 así:**

<b>PROGRAMA</b>	<b>MAS ADMINISTRACION USOS Y SERVICIOS ECO SISTEMATICOS DE LA PLATAFORMA AMBIENTAL MUCIPAL PARA LA MITIGACION DE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMATICO</b>	
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>PROYECTOS DEFINIDOS EN EL MEDIANO PLAZO PARA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL P.O.T</b>	
<b>RECURSO</b>	PROPIOS INVERSION	<b>32.500.000,00</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>MAS CONTROL URBANO</b>	
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>FORTALECIMIENTO DE CIUDAD ADECUADO Y COINCIDENTE CON LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS Y DE DESARROLLO</b>	
<b>RECURSO</b>	PROPIOS INVERSION	<b>132.800.000,00</b>
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>EFICIENCIA EN LA APLICACION DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION INTERMEDIA</b>	

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM

8



Municipalidad de Armenia

RECURSO	PROPIOS INVERSION	120.812.000,00
PROGRAMA	MAS INFORMACION PARA LA PLANEACION ESTRATEGICA	
SUBPROGRAMA	SISTEMAS DE INFORMACION LOCAL	
RECURSO	PROPIOS INVERSION	300.000.000,00

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO: \$400.000.000,00, así:

PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA ASISTENCIA CONTRACTUAL DEFENSA JUDICIAL Y ASESORIA JURIDICA	
SUBPROGRAMA	MAS GESTION JURIDICA	
RECURSO	PROPIOS INVERSION	400.000.000,00

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA: \$91.000.000,00 así:

PROGRAMA	ORGANIZANDO EL ESPACIO PUBLICO	
SUBPROGRAMA	CORRESPONSABILIDAD EN EL ESPACIO PUBLICO FORMALIZANDO LA INFORMALIDAD	
RECURSO	PROPIOS INVERSION	26.000.000,00
PROGRAMA	MAS CONVIVENCIA CIUDADANA	
SUBPROGRAMA	ARMENIA UN TERRITORIO PARA LA PAZ Y LA CONVIVENCIA	
RECURSO	PROPIOS INVERSION	17.000.000,00
PROGRAMA	COMISARIAS DE FAMILIA CONSTRUYENDO CONVIVENCIA Y PAZ	
SUBPROGRAMA	COMISARIAS PROTEGIENDO NUESTRAS FAMILIAS	
RECURSO	PROPIOS INVERSION	48.000.000,00

SECRETARIA DE EDUCACION: \$350.000.000,00 así:

PROGRAMA	CALIDAD EDUCATIVA	
SUBPROGRAMA	EDUCACION Y CULTURA PARA LA PAZ	
RECURSO	PROPIOS INVERSION	150.000.000,00
PROGRAMA	CALIDAD EDUCATIVA	
SUBPROGRAMA	MEJORAMIENTO DE AMBIENTES ESCOLARES	
RECURSO	PROPIOS INVERSION	200.000.000,00

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA: \$2.000.000.000,00 así:

PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS INNOVADORES DE IMPACTO URBANÍSTICO	
SUBPROGRAMA	INFRAESTRUCTURA DE RENOVACIÓN URBANA COLECTIVA DEL MUNICIPIO	
RECURSO	PROPIOS INVERSION	1.800.000.000,00
PROGRAMA	EQUIPAMIENTOS DINAMIZADORES Y AMOBLAMIENTO PARA EL DESARROLLO COLECTIVO DE CIUDAD	
SUBPROGRAMA	INFRAESTRUCTURA DE LOS EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS DEL MUNICIPIO	
RECURSO	PROPIOS INVERSION	200.000.000,00

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM

P



**SECRETARÍA DE SALUD:** \$743.700.000,00 así:

<b>PROGRAMA</b>	<b>GESTION DE LA SALUD</b>	
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>MAS AUTORIDAD SANITARIA</b>	
<b>RECURSO</b>	<b>PROPIOS INVERSION</b>	<b>743.700.000,00</b>

**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO:** \$200.000.000.00 así:

<b>PROGRAMA</b>	<b>ARMENIA MAS COMPETITICA Y SOSTENIBLE</b>	
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>FORTALECIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL INCLUYENTE DE LOS SECTORES: ASOCIATIVOS, EMPRESARIALES, COMERCIALES Y POBLACIÓN PRIORITARIA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA: PLAZAS DE MERCADO, TENDEROS, CENTRO DE ARMENIA Y UNIDADES PRODUCTIVAS ASOCIATIVAS.</b>	
<b>RECURSO</b>	<b>PROPIOS INVERSION</b>	<b>100.000.000,00</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>ARMENIA CON MAS OPORTUNIDADES DE TRABAJO Y EMPLEO</b>	
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>IMPLEMENTACION DE ACCIONES INCLUYENTES EN EL MARCO DE LOS PACTOS POR EL TRABAJO DECENTE Y LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA</b>	
<b>RECURSO</b>	<b>PROPIOS INVERSION</b>	<b>100.000.000,00</b>

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA:** \$400.000.000.00 así:

<b>PROGRAMA</b>	<b>FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO FISCALIZACION Y TRIBUTARIO</b>	
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>GESTION DEL SISTEMA DE INFORMACION FINANCIERO DE FISCALIZACION Y TRIBUATRIO</b>	
<b>RECURSO</b>	<b>PROPIOS INVERSION</b>	<b>400.000.000,00</b>

**SECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES -TIC-:** \$680.000.000,00 así:

<b>PROGRAMA</b>	<b>ARQUITECTURA TIC</b>	
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA</b>	
<b>RECURSO</b>	<b>PROPIOS INVERSION</b>	<b>680.000.000,00</b>

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)  
 PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409  
 Centro Administrativo CAM

2





**ARTICULO QUINTO.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

  
BRYANT STIVEN NARANJO RAIGOZA  
Presidente

  
HUGO ANDRÉS ARISTIZABAL MARÍN  
Primer Vicepresidente

  
YONI ALEXANDER SALDARRIAGA  
Segundo Vicepresidente

  
PEDRONEL JORÓ LOPEZ  
Secretario General CMA 2020

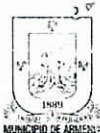
(Firmas escaneadas conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 para trámite del acto administrativo)

Elaboró: Gloria R. Muñoz V. Secretaria Administrativa



E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)  
PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409  
Centro Administrativo CAM





Nit: 863000464-3

**Departamento Administrativo Jurídico**

**RECIBIDO:** Hoy cinco (05) de octubre del año dos mil veinte (2020) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho del Señor Alcalde para su respectiva sanción el Acuerdo No. 173 de septiembre treinta (30) de 2020, el cual consta de siete (07) folios.

**JIMMY ALEJANDRO QUINTERO GIRALDO**  
Director Departamento Administrativo Jurídico

**MUNICIPIO DE ARMENIA**

Armenia, Quindío, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

**SANCIONASE** el presente Acuerdo No. 173 de septiembre treinta (30) de 2020, **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS GASTOS E INVERSION DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020”** por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del Municipio.

**REMÍTASE** en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia al señor Gobernador del Departamento, Publíquese en la Gaceta Municipal y Archívese un ejemplar.

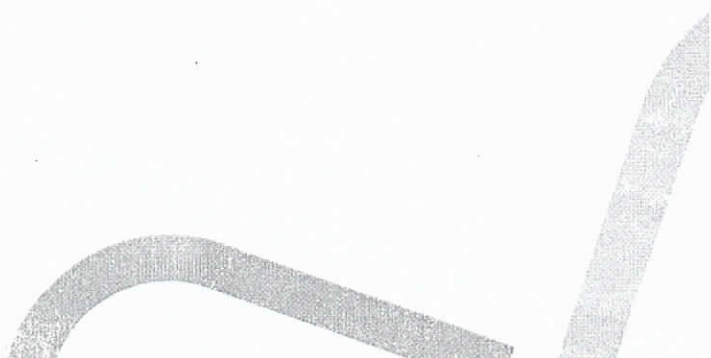
**CÚMPLASE**

**JOSE MANUEL RIOS MORALES**  
Alcalde

P/E: Julio Cesar Espinosa Vidal – Profesional Especializado – Departamento Administrativo Jurídico  
Revisó: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo – Director Departamento Administrativo Jurídico



R-AM-SDI-001 V5 13/01/2020







## DESPACHO ALCALDE

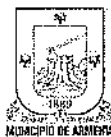
## DECRETO NÚMERO 310 DE 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE ESPECIALES CONDICIONES DE URGENCIA PARA LA ADQUISICION DE ÁREA PARCIAL DE INMUEBLE EN LA CALLE 50 N° 34-79 PARA EL DESARROLLO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO”**

El Alcalde de Armenia en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las establecidas en los artículos 58, 311, 315 de la Constitución Política de Colombia y en los artículos 1, 2, 58, 59, 63, 64 y 65 de la Ley 388 de julio de 1.997 por la cual se modifica la Ley 9ª de 1.989 y se dictan otras disposiciones y por el artículo 19 y siguientes de la Ley 1682 de 2013 y sus Decretos reglamentarios y

## CONSIDERANDO:

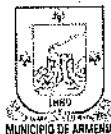
1. Que el ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los fines consagrados en la Constitución Política de Colombia y en la ley, entre otros: *“Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios”* ello, conforme lo dispuesto por el Artículo 3º de la ley 388 de 1997.
2. Que la función pública del ordenamiento del territorio local, se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades municipales, referida a las decisiones administrativas y a las actuaciones urbanísticas que les son propias, relacionadas con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo, definiendo entre ellas: la dirección y ejecución de obras de infraestructura para el transporte y los equipamientos públicos, así como la expropiación de terrenos y mejoras cuya adquisición se declare como de utilidad pública o interés social, de conformidad con lo previsto en la ley.
3. Que las acciones urbanísticas previstas para el desarrollo de obras de infraestructura del transporte deben estar contenidas o autorizadas en los planes de ordenamiento territorial o en los instrumentos que los desarrollen o complementen, en los términos previstos en la Ley 388 de 1997.
4. Que mediante documento CONPES 3572 de 2009, fue presentado el proyecto: *“Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros para la ciudad de Armenia”*, respondiendo a la necesidad estructural de desarrollar una movilidad adecuada para la ciudad, adoptado mediante el Acuerdo Municipal 009 de 2009 y reglamentado por el Decreto Municipal 100 de 2009, hace parte del Plan Nacional de Desarrollo y municipal, se encuentra contenido en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Armenia.
5. Que el Municipio de Armenia creó a la empresa AMABLE E.I.C.E. para ejercer la gerencia del proyecto SETP, quedando encargada de ejercer entre otras, las acciones urbanísticas contempladas en el artículo 36 de la ley 388 de 1997.



## DESPACHO ALCALDE

## DECRETO NÚMERO 310 DE 2020

6. Que el artículo 7º de la ley 1682 de 2013 en su literal G, dispone que las entidades públicas responsables de la planeación de los proyectos de infraestructura de transporte deben identificar y analizar integralmente durante la etapa de estructuración, la existencia en el área de influencia directa e indirecta del proyecto, entre otros aspectos, el Diagnóstico predial o análisis de predios objeto de adquisición.
7. Que de conformidad con el artículo 19 de la ley 1682 de 2013, fue definido como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes inmuebles que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia.
8. Que a la infraestructura de transporte está integrada, entre otros, la infraestructura urbana que soporta sistemas de transporte público, sistemas integrados de transporte masivo, sistemas estratégicos de transporte público y sistemas integrados de transporte público; el espacio público que lo conforman andenes, separadores, zonas verdes, áreas de control ambiental, áreas de parqueo ocasional, así como ciclo rutas, paraderos, terminales, estaciones y plataformas tecnológicas, según lo consagrado en el numeral 10º del artículo 4º de la ley 1682 de 2013.
9. Que la adquisición predial es responsabilidad del Estado y para ello AMABLE E.I.C.E., ente gestor del proyecto SETP y ejecutor de las obras de infraestructura contempladas en su componente de infraestructura según el documento CONPES 3572 de 2009, podrá adelantar la expropiación administrativa atendiendo sus estatutos y con fundamento en la ejecución y desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte, siguiendo para el efecto los procedimientos previstos en las Leyes 9ª de 1989 y 388 de 1997, o la expropiación judicial con fundamento en el mismo motivo, de conformidad con lo previsto en las Leyes 9ª de 1989, 388 de 1997 y 1564 de 2012.
10. Que el Parágrafo 2º del artículo 20 de la ley 1682 de 2013, dispone que debe garantizarse el debido proceso en la adquisición de predios necesarios para el desarrollo o ejecución de los proyectos de infraestructura de transporte, en consecuencia, las entidades públicas o los particulares que actúen como sus representantes, deben ceñirse a los procedimientos establecidos en la ley, respetando en todos los casos el derecho de contradicción.
11. Que la ley 9 de 1989 en su artículo 11 modificado por el artículo 59 de la ley 388 de 1997, señala las entidades competentes para adelantar expropiaciones administrativas.
12. Que la empresa AMABLE creada para ejercer la gerencia del proyecto SETP, está facultada estatutariamente para adquirir inmuebles y para tramitar expropiaciones administrativas de los bienes inmuebles y realizar reconocimiento de mejoras que se requieran para la ejecución del proyecto SETP.
13. Que se considera que existen motivos de utilidad pública o de interés social para la ejecución del proyectos de infraestructura del transporte y proceder a expropiar por vía administrativa el



## DESPACHO ALCALDE

## DECRETO NÚMERO 310 DE 2020

derecho de propiedad y los demás derechos reales sobre terrenos e inmuebles, cuando, conforme a las reglas señaladas por la ley 388 de 1997, la respectiva autoridad administrativa competente considere que existen especiales condiciones de urgencia, siempre y cuando la finalidad corresponda a las señaladas en el literal e) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19 de la ley 1682 de 2013.

14. Que mediante los decretos municipales 058 de 2009, 022 de 2010 y 052 de 2010 fueron declaradas las condiciones de urgencia para iniciar los procesos de adquisición predial procedentes para el desarrollo de las obras allí señaladas para la ejecución del proyecto SETP.
15. Que la entidad descentralizada AMABLE E.I.C.E. como ente gestor del proyecto SETP, ha incluido en el cronograma de actividades de la vigencia 2020 la rehabilitación vial de la calle 50 tramo III, incluyendo la construcción de un nuevo puente vehicular y peatonal sobre la antigua vía férrea existente entre los barrios Los Naranjos y el Catorce de Octubre, conforme planos y documentos técnicos anexos<sup>1</sup>, en desarrollo de los componentes de infraestructura del proyecto SETP contenidos en el documento CONPES 3572.
16. Que para desarrollar los proyectos de obra del Sistema Estratégico de Transporte Público que se implementa en la ciudad mediante cofinanciación de la Nación y del Municipio, es necesaria la adquisición de predial de aquellos bienes inmuebles ubicados en el área en donde se desarrolla el proyecto de infraestructura de transporte, considerado de utilidad pública e interés social.
17. Que las obras de rehabilitación vial de la calle 50 tramo III y renovación del espacio público, representan elementos necesarios para la puesta en funcionamiento del SETP acorde con el Plan de Desarrollo Municipal y del Plan de Ordenamiento Territorial.
18. Que las obras a ejecutar en la calle 50 tramo III como elementos del componente de infraestructura del proyecto SETP, corresponden a proyectos de infraestructura de transporte y satisfacen las condiciones descritas en la ley 388 de 1997 y ley 1682 de 2013, para ser calificadas como obras de utilidad pública e interés social.
19. Que la empresa AMABLE E.I.C.E. ha dispuesto la debida socialización del proyecto SETP en la ciudad de Armenia y de las obras a ejecutar en la calle 50 tramo III, indicándole a la comunidad residente en cada sector, los beneficios que representan para la comunidad, el diseño del proyecto y las posibles afectaciones temporales que pueden producir.
20. Que para la implantación del proyecto calle 50 tramo III y ejecución de las obras de cimentación del nuevo puente vehicular y de urbanismo para la homogenización de la vía y habilitación de tránsito peatonal, se identificó como necesaria para intervención, un área privada de 94,57 m<sup>2</sup> en antejardín del inmueble ubicado en la calle 50 N<sup>o</sup> 34-79 de la ciudad de Armenia.

<sup>1</sup> Esquema Básico del proyecto vial calle 50 tramo III.





## DESPACHO ALCALDE

## DECRETO NÚMERO 310 DE 2020

21. Que los criterios señalados en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 65 de la ley 388 de 1997, son aplicables para iniciar procesos de expropiación en el sector de la calle 50 tramo III, para la construcción del puente vehicular en dicho sector y mejoramiento vial, en cuanto la ejecución del proyecto SETP en la ciudad de Armenia, atiende los propósitos y metas del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Municipal, para mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad de Armenia.
22. Que para dar cumplimiento al cronograma de actividades de la empresa AMABLE E.I.C.E y la implementación del proyecto SETP, es inaplazable la adquisición necesaria de área parcial predial requerida para habilitar el espacio público suficiente para el funcionamiento del SETP.
23. Que el Acuerdo Municipal 002 de 1999 expedido por el Concejo Municipal de Armenia, facultó al Alcalde Municipal de Armenia como autoridad competente para declarar las condiciones de urgencia que autorizan la expropiación por vía administrativa en el Municipio cuando requiera tramitarse este procedimiento.
24. Que han sido expresadas y justificadas las condiciones de urgencia para que sea procedente iniciar los trámites de expropiación administrativa respectiva en los sectores indicados por la empresa AMABLE E.I.C.E. para la ejecución de la rehabilitación vial de la calle 50 tramo III.
25. Que existen condiciones especiales de urgencia para proceder con la expropiación administrativa de los inmuebles y mejoras en desarrollo de los proyectos de obra señalados para la implementación del SETP.

## DECRETA

**ARTICULO PRIMERO:** Declárese la existencia de especiales condiciones de urgencia para la adquisición de área parcial de inmueble de la calle 50 con la nomenclatura 34-79 identificado con la matrícula inmobiliaria N° 280-130913 para el desarrollo de obras de infraestructura del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar a la empresa AMABLE E.I.C.E., como ente gestor del proyecto de Sistema Estratégico de Transporte Público de la ciudad de Armenia, seguir el procedimiento señalado en las leyes 9ª de 1989, 388 de 1997, 1437 de 2011 y 1682 de 2013 para adelantar la expropiación por vía administrativa que corresponda de los bienes inmuebles necesarios para el desarrollo de las obras del proyecto SETP en la calle 50 tramo III.

**ARTICULO TERCERO:** Los inmuebles sujetos al proceso de adquisición predial descrito en la Ley, son los indicados en los planos que se anexan<sup>2</sup> y que hacen parte integral del presente acto administrativo, para el desarrollo de las obras de rehabilitación vial y renovación de espacio público en la calle 50 tramo III.

<sup>2</sup> Esquema Básico del proyecto vial calle 50 tramo III



DESPACHO ALCALDE

DECRETO NÚMERO 310 DE 2020

**ARTÍCULO CUARTO:** Dispóngase la publicación de este decreto conforme el numeral 4º del artículo 8º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia, Quindío, a los ( ) días del mes de de 2020.

21 SEP 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE MANUEL RIOS MORALES  
Alcalde de Armenia

Proyectó y Elaboró: Juan Carlos Arcila G. abogado contratista AMABLE E.I.C.E.  
Revisó: Alejandro Saicedo J. abogado contratista AMABLE E.I.C.E.  
Aprobó: Fabian Jaramillo P. Ingeniero contratista AMABLE E.I.C.E.  
Revisó: Jimmy Alejandro Quintero- Director DAJ